

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0508-R

Tena, 11 de noviembre de 2024

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Mgs. Jimmy Reyes Mariño
ALCALDE DE TENA
CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador (Registro Oficial 568, 30-V-2024), dispone:

Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; norma concordante con el artículo 28 del COOTAD.

Artículo 238. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana.

Artículo 240. Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Artículo 264. En el último inciso faculta a los Gobiernos Municipales a expedir Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Artículo 5. Autonomía. La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0508-R

Tena, 11 de noviembre de 2024

Artículos 7 y 57 literal d). Entre las facultades normativas para el pleno ejercicio de sus competencias se reconoce a los Gobiernos municipales la capacidad de dictar resoluciones.

Artículo 60. Son atribuciones del alcalde b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal e i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo [...].

Artículo 240. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Registro Oficial 469, 3-I-2024) dispone:

Artículo 162. Mantenimiento de bienes. Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, velarán de forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil.

Para el efecto diseñarán y ejecutarán programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad u organismo. Los mantenimientos preventivos serán dados por las unidades técnicas si existieren, de acuerdo a la naturaleza de los bienes.

Que, la Norma de Control Interno 406-11 (Registro Oficial 284, 5-IV-2023), dispone:

406-13 Mantenimiento de bienes de larga duración El área administrativa de cada entidad elaborará los procedimientos que permitan implantar los planes de mantenimiento de los bienes de larga duración.

La entidad velará en forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de larga duración, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil.

Diseñará y ejecutará programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad. Corresponde a la dirección establecer los controles necesarios que le permitan estar al tanto de la eficiencia de tales programas, así como que se cumplan sus objetivos.

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0508-R

Tena, 11 de noviembre de 2024

La contratación de servicios de terceros para atender necesidades de mantenimiento estará debidamente justificada y fundamentada por el responsable de la dependencia que solicita el servicio, acorde a los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de la entidad.

Que, para la formulación del presupuesto general de la institución se deben preparar el detalle de gastos corrientes dentro de lo cual se incluyen los planes de Mantenimiento Preventivo, predictivo y correctivo de los vehículos, bienes inmuebles, equipo electrónico, medios de comunicación radial y de mantenimiento general.

Que, mediante memorando Nro. GADMT-DA-2024-1648-M, del 29 de agosto de 2024, suscrito por la ingeniera Yashira Chávez directora administrativa comunicó a los titulares de las correspondientes Direcciones y/o Unidades Operativas la obligación de preparar los respectivos planes.

Que, mediante memorando Nro. GADMT-OPTTM-2024-0887-M, de fecha 01 de octubre de 2024, suscrito por ingeniero José Luis Frías, coordinador de la Unidad Operativa de Talleres, Transporte y Maquinaria, remite el PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE TENA 2025.

Que, mediante memorando Nro. GADMT-DTSI-2024-0442-M, de fecha 02 de octubre de 2024, suscrito por ingeniero Claudio Freire, director de Tecnología y Sistemas Informáticos, remite el PLAN ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE TECNOLÓGICO INFORMÁTICO.

Que, mediante memorando No. GADMT-UOBP-2024-0905-M, de fecha 23 de octubre de 2024, suscrito por el licenciado Walter Moreno Espín, técnico de Activos Fijos, remite el PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MOBILIARIO 2025.

Que, mediante memorando Nro. GADMT-DA-2024-2020-M, de fecha 28 de octubre de 2024, suscrito por el ingeniero Adrián Andy, técnico de Mantenimiento y Servicios Administrativos, remite el PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA 2025.

Que, mediante memorando No. GADMT-DA-2024-2024-M, de fecha 28 de octubre de 2024, suscrito por la ingeniera Yashira Chávez directora administrativa, en la cual remite los PLANES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DEL AÑO 2025.

Que, en uso de las atribuciones dispuestas en el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador literal i). Artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización. Artículo 9 del Reglamento General

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0508-R

Tena, 11 de noviembre de 2024

Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar los planes preventivos y correctivos para el año 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

1. Plan de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y maquinaria del GAD Municipal de Tena 2025, con base al pedido mediante memorando Nro. GADMT-OPTTM-2024-0887-M, suscrito por el ingeniero José Luis Frías Jácome - Coordinador de la Unidad Operativa de Talleres, Transporte y Maquinaria.
2. Plan anual de mantenimiento preventivo y correctivo del parque tecnológico informático, con base al pedido mediante memorando Nro. GADMT-DTSI-2024-0442-M, suscrito por ingeniero Claudio Rodrigo Freire Punguil - Director de Tecnología y Sistemas Informáticos.
3. Plan de mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario 2025, con base al pedido mediante memorando Nro. GADMT-UOBP-2024-0905-M, suscrito por el licenciado Walter Alex Moreno Espín - Técnico de Activos Fijos.
4. Plan de mantenimiento de infraestructura 2025, con base al pedido mediante memorando Nro. GADMT-DA-2024-2020-M, suscrito por el ingeniero Adrián Gabril Andy López - Técnico de Mantenimiento y Servicios Administrativos.

Artículo 2. Disponer a la Dirección Financiera su implementación y estructuración en el respectivo POA, PAC y proforma presupuestaria 2025, considerando la disponibilidad económica institucional, para el gasto corriente.

Artículo 3. Encárguese a la Dirección Administrativa la revisión, implementación y evaluación de la planificación presentada.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Copia:

Señora Abogada
Vanesa Estefanía Cortez Aucay
Directora de Secretaría General

Señor Ingeniero

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0508-R

Tena, 11 de noviembre de 2024

Claudio Rodrigo Freire Punguil
Director de Tecnología y Sistemas Informáticos

Señor Licenciado
Walter Alex Moreno Espín
Técnico de Activos

Señor Ingeniero
Adrian Gabriel Andy López
Técnico Mantenimiento General

vc